

Intervención Uruguay

Presentado por: Profesor Fernando Caceres
Nacional Sports Director

La lucha contra el dopaje en el Uruguay comienza en el año 1966 cuando el médico a cargo de la sanidad del plantel de la Selección Nacional que concurría al mundial de fútbol en Inglaterra trae, a consideración de las Autoridades Estatales, la información surgida en el Congreso Médico sobre la creciente problemática de este tipo de conducta entre los deportistas, avizorando problemas de alto riesgo sanitario y ético para el futuro del deporte uruguayo y mundial.

En 1967 se dicta una reglamentación, finalmente concretada en Ley, otorgando un presupuesto específico y permanente a la Comisión Nacional de Educación Física, (Organismo rector del deporte en Uruguay) para iniciar procedimientos tendientes al control y erradicación del dopaje.

Posteriormente, en 1969, se crea la primer normativa pública que define el dopaje, se edita la primera lista de sustancias prohibidas y se normatizan los controles de dopaje sobre muestras de orina analizadas en dependencias de los Laboratorios del Jockey Club Uruguayo.

En 1971 se establece la creación de un departamento médico para tomas de muestras y de un laboratorio en la División Medicina de la Comisión Nacional de Educación Física existiendo ambos en la actualidad.

A partir de entonces, la normativa antidopaje se ha modificado en más de nueve oportunidades durante los últimos 8 años.

En el año 1999, en virtud del establecimiento de los controles fuera de competencia, se implementa una actualización del sistema antidopaje propendiendo a una posible armonización internacional. Se concurre en representación gubernamental a la 1er. Conferencia Mundial de Dopaje en Lausana (Suiza) y se firma un compromiso para la creación de una agencia única e independiente para todo el deporte mundial.

En el año 2003, el gobierno firma el compromiso de adopción del Código Mundial Antidopaje, en la 2da. Conferencia Mundial Antidopaje en Copenhague.

En los primeros meses de 2005, se realiza en nuestro país el 1er. SIMPOSIO EDUCATIVO DE WADA y, en marzo del mismo año, se recibe una inspección con el objeto de relevar las condiciones de nuestra ciudad capital para ser sede de la Agencia Regional Latinoamericana. También postulan para ello las ciudades de Santiago de Chile y Bogotá - Colombia. En mayo se otorga la Sede Regional Latinoamericana y en diciembre se instala definitivamente en Montevideo.

En virtud de lo expuesto, se comprenderá que Uruguay ha concebido la política antidopaje como una cuestión de Estado. La historia recoge el esfuerzo de sucesivos gobiernos de diferentes expresiones políticas en una misma dirección, con el propósito de dotar a nuestro país de las mejores condiciones para combatir el dopaje.

Las modificaciones de los Decretos Presidenciales correspondientes trasuntan este espíritu y manifiestan la preocupación constante por la adecuación de las normativas a las nuevas problemáticas.

En este sentido, observamos con preocupación, a partir de la experiencia sanitaria deportiva que acreditamos, la problemática emergente del uso de ciertas sustancias tóxicas para la salud y la vida del atleta que se destacan en la casuística de los resultados adversos de dopaje.

Nos referimos al uso de la marihuana, de la cocaína, del propio alcohol y la cafeína.

Hemos sido partidarios consecuentes de la re-inclusión de la cafeína como sustancia de prohibición acotada a concentraciones analíticas.

Nos preocupa la exclusión del alcohol como sustancia prohibida en ciertos deportes cuando sabemos que hoy, cualquiera de estas sustancias, por el tiempo de uso y la cantidad consumida, deterioran mucho más la salud del deportista que otras.

No debemos pensar solamente en el mejoramiento del rendimiento deportivo cuando es la salud del deportista la que, según en el nivel que se encuentre, incide directamente en el rendimiento deportivo, afectándolo muchas veces y, alterándolo definitivamente en otras tantas. Pero, principalmente, debemos velar por las condiciones generales de salud y de calidad de vida de los atletas y, cuando éstas se ven comprometidas por el consumo de sustancias, proponder a la rehabilitación y recuperación para el retorno más rápido a la actividad deportiva.

En nuestra normativa más reciente se contempla procesos de rehabilitación específicos para la recuperación de los atletas consumidores de las sustancias mencionadas anteriormente (cocaína y marihuana) que, eventualmente, podríamos hacer extensivo a los resultados positivos por consumo de alcohol. En virtud de su prevalencia en los resultados positivos de las tomas de muestras y, en tanto manifestaciones de conductas sociales lamentablemente extendidas en nuestra sociedad, hemos implementado un dispositivo que habilita un proceso de recuperación que se inicia inmediatamente a la aplicación de la sanción mediante la realización de controles sorpresivos y seguimiento sicoterapéutico durante los primeros nueve meses de cumplimiento de la pena. Si la evolución del deportista es favorable, en ambos planos, se propicia su retorno a la actividad deportiva, anticipadamente, a efectos de fortalecer las condiciones de rehabilitación durante el tiempo total de cumplimiento de la sanción.

Invitamos a los Gobiernos e Instituciones Deportivas presentes, a examinar la situación referida, así como las respuestas que hemos ensayado en el Uruguay al respecto.

Muchas Gracias.

Dirección Nacional de Deporte
Ministerio de Turismo y Deporte